



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

Pliego de condiciones definitivo, para la selección objetiva y adjudicación de un contrato de suministro de combustible

El doctor **JULIÁN OCHOA ARANGO**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Armenia Q. nombrado mediante Resolución N° 3688 del treinta (30) de septiembre del año dos mil nueve (2009), y posesionado a través de acta del primero (01) de octubre del mismo año, actuando en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 103 numeral tercero de la ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia, en el Acuerdo N° PSAA09-6203 del 2 de Septiembre de 2009 "Por el cual se determinan las funciones de las Áreas de Trabajo y Oficinas Adscritas a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial" y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 163 de 1996 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento de lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en especial su artículo 8, así como los artículos 8 (numeral 2) y 9 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, el decreto 2025 de 2009 y demás normas concordantes, publica el pliego de condiciones Definitivo, para la selección objetiva y adjudicación de un contrato de suministro que tiene por objeto el Suministro de Combustible para los vehículos de propiedad del Consejo Superior asignados al Consejo Seccional de la Judicatura de Armenia y el ACPM para la planta eléctrica del Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero.

La presente publicación se efectúa en el Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, y en la página de la Rama Judicial la cual es www.ramajudicial.gov.co. en la fecha establecida en el cronograma de actividades a fin de que el público en general, las veedurías ciudadanas y todas las personas interesadas, formulen las observaciones que consideren pertinentes al contenido del **Pliego de condiciones Definitivo**, tal como lo ordenan los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 9 del Decreto 2474 de 2008; además dicha información puede ser consultada de manera personal en la Carrera 12 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" piso 3º Oficina 332T Oficina de Asistencia Legal de la Ciudad de Armenia – Quindío, en los días hábiles del término en mención, en el siguiente horario: Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce del medio día (12:00 M) y desde las dos de la tarde (2:00 p.m.) hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.).



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

En cumplimiento de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos 2474 de 2008, 2025 de 2009 y los Artículos no Derogados del Decreto 2170 de 2002

Se publica el presente

Pliego de Condiciones Definitivo de Selección Abreviada N° 003- 2011 para Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q,.. El Suministro de combustible para los vehículos de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura asignados al Consejo Seccional de la Judicatura de Armenia y el ACPM para la planta eléctrica del Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero”.

Con el propósito de que los interesados formulen sus respectivas observaciones al mismo; podrán hacerlo vía correo electrónico jochoaa@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o por escrito a la Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Quindío, ubicada en la carrera 12 Nro. 20-63 oficinas 335 T.

06 de Julio de 2011



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío

NIT. 800.165.939-0

PRELIMINARES

1. NOTA IMPORTANTE

Los Pliegos de la presente invitación han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos.

De conformidad con el párrafo del artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, se convocan las veedurías Ciudadanas para que hagan el control social al respectivo proceso.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los Pliegos de condiciones.

Es importante señalar a los proponentes que de acuerdo con la Ley, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de la Nación en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en esta invitación, leer detenidamente los pliegos de la misma y seguir las instrucciones aquí consagradas.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de la presente invitación y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q, - advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

3. RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique (antes que nada), que no éste incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese de que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y el valor establecido para este proceso.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
6. Siga las instrucciones que en estos pliegos previos de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
7. Revise la póliza de seriedad de propuesta y verifique que:

Sea otorgada a favor del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial Armenia, Quindío.

Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.

El objeto y número del presente proceso, coincida con el de la propuesta que presente.

Este suscrita por el Tomador - Oferente – Afianzado.



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

8. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.
9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
10. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial Armenia, Quindío, antes, durante o después de la firma del contrato, no podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para verificar la información que en ellas suministren.
12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
13. Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida a nombre del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional,- Carrera 12 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" Piso 3º Oficina 332T - Teléfono 741 47 13 - Fax 741 47 23 E-mail jochoaa@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. DE LAS OBSERVACIONES AL PRESENTE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO.

4.1. Término de publicación del Pliego de condiciones Definitivo: El Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia- conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 8 y 9 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, publica este **Pliego de condiciones Definitivo** en el Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, y en la página de la Rama Judicial la cual es www.ramajudicial.gov.co en la fecha establecida en el cronograma de actividades.

4.2. Plazo y Lugar para recibir observaciones al Pliego de condiciones Definitivo: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 9 del Decreto 2474 de 2008 las observaciones al contenido del **Pliego de condiciones Definitivo** se recibirán en la fecha establecida en el cronograma de actividades, en sus días hábiles y por escrito, en la Oficina de Asistencia Legal Carrera 12 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" · Piso 3º · Oficina 332T de la Ciudad de Armenia – Quindío,; igualmente se recibirán en dicho término, en el siguiente correo electrónico: jochoaa@cendoj.ramajudicial.gov.co en fax al número 7414723

Nota: Se advierte a los interesados en la participación que efectúen sus observaciones por intermedio del correo electrónico dispuesto para ello, que deberán confirmar su envío y recibo vía telefónica con el funcionario de la Oficina de Asistencia Legal a cargo del procedimiento del presente proceso de selección, en consecuencia, la línea habilitada para el efecto es la siguiente: Teléfono 741 47 13 Ext. 16 Fax 741 47 23

Las observaciones entregadas con posterioridad a la fecha y hora indicada no serán atendidas, ni consideradas como viables.

4.3. Término para responder las observaciones: La Oficina de Asistencia Legal de la Dirección Seccional Armenia, responderá las observaciones que se formulen, por escrito, o por medio del correo electrónico dispuesto para ello antes de expedirse la resolución de apertura.



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
 NIT. 800.165.939-0

CAPITULO PRIMERO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura –Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q, El Suministro de combustible para los vehículos de propiedad del Consejo Superior asignados al Consejo Seccional de la Judicatura de Armenia y el ACPM para la planta eléctrica del Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero”.

La Dirección Seccional de Administración Judicial, solicita oferta para el Suministro de combustible para los vehículos de propiedad del Consejo Superior asignados al Consejo Seccional de la Judicatura de Armenia y el ACPM para la planta eléctrica del Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero, de conformidad con las especificaciones, cantidades, necesidades y lugares señalados en los anexos.

1.2. ESTUDIOS PREVIOS:

Hacen parte integral del presente **Pliego de condiciones Definitivo**, los estudios previos. Por lo tanto, deberán los posibles oferentes dar lectura a los mismos, a fin de acatar todas las instrucciones en ellos formulados.

1.3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Aviso convocatoria pública	Fecha: Miércoles 06 de julio de 2011
Publicación estudios previos	Fecha: Miércoles 06 de julio de 2011
Publicación proyecto pliego de condiciones	Fecha: Miércoles 06 de julio de 2011 hasta el Martes 19 de julio de 2011.
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Miércoles 06 de julio de 2011 hasta el Martes 19 de julio de 2011.
Manifestación Mipymes (Decreto 3806 de 2010)	Fecha: Martes 19 de julio hasta el viernes 22 de julio de 2011.
Respuesta a observaciones	Fecha: Jueves 21 de julio de 2011
Resolución de Apertura	Fecha: Viernes 22 de julio de 2011
Publicación Pliegos definitivos	Fecha: Viernes 22 de julio de 2011
Inscripción de posibles oferentes (Manifestación de Interés)	Fecha: Lunes 25, Martes 26 y Miércoles 27 de julio de 2011 Hora: 8:00 am a 12 m y de 2:00 pm a 6:00. Lugar: Oficina de Asistencia Legal 332T
Cierre de Plazo para Presentación de Ofertas	Fecha: Miércoles 27 de julio de 2011 Hora: Hasta las 5:30 pm Lugar: Oficina de Asistencia Legal 332T
Posible audiencia de selección de 10 oferentes. Solo aplica en caso de que se inscriban más de 10.	Fecha: Jueves 28 de julio de 2011 Lugar: Oficina de Asistencia Legal 332T Hora: 10:00 a.m.
Evaluación y verificación de requisitos habilitantes	Viernes 29 de julio de 2011.
Evaluación a disposición de oferentes y publicación del informe de evaluación	Fecha: Lunes 01 de Agosto, Martes 02 y Miércoles 03 de Agosto de 2011.
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Fecha: Lunes 01 de Agosto, Martes 02 y Miércoles 03 de Agosto de 2011.
Audiencia Pública de adjudicación	Fecha: Jueves 04 de Agosto de 2011. Hora: 4:00 pm Lugar: Oficina de Asistencia Legal 332T

*Carrera 12 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" · Piso 3º · Oficina 332T
 Teléfono 741 47 13 · Fax 741 47 23 · E-mail jochoaa@cendoj.ramajudicial.gov.co*



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

1.4. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:

El Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, está interesada en recibir ofertas para contratar mediante contrato de suministro, EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL CONSEJO SUPERIOR ASIGNADOS AL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ARMENIA Y EL ACPM PARA LA PLANTA ELÉCTRICA DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO".

1.4.1. Especificaciones:

El suministro de combustible es el requerido para los siguientes autos:

- a) En el Vehículo marca Toyota – Prado, Placa: OBH 368, Color: Gris Perla, Servicio: Oficial, Carrocería: STATION WAGON, Número de Puertas: 5, Número del Motor: 1900055, Chasis: 9FH11VJ9599016908, el cual fue destinado a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia para apoyar la seguridad de los Jueces de Control de Garantías, de conformidad con el acta de entrega de fecha veintidós (22) de diciembre del año 2009 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
- b) En el vehículo marca Toyota – Prado, Placa: OBH212, Color: Gris Perla, Servicio: Oficial, Carrocería: STATION WAGON, Número de Puertas: 5, Número del Motor: 1865549, Chasis: 9FH11VJ9599016858, el cual se encuentra destinado al servicio del Juzgado Penal Especializado de esta Ciudad.
- c) Camioneta marca CHEVROLET, Placa: OWR134, Línea y Cilindraje: 4.300, Modelo: 1994, clase de Vehículo: Campero. Color: Rojo Brillante, Servicio: Particular, Carrocería: Cabinado, Número de Puertas: 4, Número de Motor: ZRV320853, Número de Serie: TC1P6ZRV320853, vehículo destinado para el servicio de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
- d) Automóvil marca Mazda color verde arrecife cuatro puertas número de motor FS454599 número de serie 626NM8-00689 placas OIL 545, vehículo destinado para el servicio de los funcionarios del Consejo Seccional de la Judicatura.

De la misma manera, se requiere la compra de ACPM para la planta eléctrica, ubicada en el sótano 2 del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero", la cual tiene las siguientes características: Marca: CUMMINS, Motor: 6 CT, Potencia: WR 165 KW, Potencia Real: 206 KVA, Número del Serial: AD 116948 SLB, part. Nro.: 3170 A-0813

1.5. OBLIGACIONES:

A. DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las especificaciones entregadas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. 2) Garantizar el suministro en la estación de servicio del contratista. 3) Ejecutar los mecanismos de control sobre el suministro (horarios y suministro efectuado) consignados por el contratista en su propuesta, los cuales deben ser verificados por el supervisor del contrato. 4) Suministrar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el combustible las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, durante el término de ejecución del contrato y hasta donde la ejecución presupuestal lo permita. 5) Cumplir las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. 6) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los estudios previos, pliegos definitivos y del contrato. 7) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. 8) Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato. 9) Asumir los costos por descuentos fiscales a que se acoge la contratación con estatal. 10) Atender los requerimientos realizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato. 11) El contratista será responsable de todos los gastos asociados al suministro. 12) El suministro deberá comprender todas las actividades relacionadas y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la idoneidad, responsabilidad, honestidad, cumplimiento y cantidad requerido por la Administración Seccional. 13) El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el Contratante. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Realizar el pago oportunamente y en el término



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

estipulado en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales. **4)** Realizar la liquidación del contrato.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2011 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para la celebración del contrato, El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Q., cuenta con un presupuesto oficial de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MLV (17`684.000.00)** según Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos el 10 de Junio de 2011 distribuido así: a) Certificado Disponibilidad Presupuestal N° 7211 por un valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MLV (\$11`684.000.00)** que corresponde a la unidad ejecutora 270108 019 y b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5111 correspondiente a la unidad ejecutora 270102 019 por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MLV (\$6`000.000.00)** ambos del Catalogo de Gastos de Combustibles y Lubricantes.

El valor total de la propuesta o el valor total corregido de la oferta no podrán exceder el presupuesto oficial SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos que se generen a la ejecución, cumplimiento y control satisfactorio del contrato.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y la firma del proponente.

En ningún caso se aceptará que los interesados oferten valores inferiores a los autorizados y fijados como precio mínimo por el Ministerio de Minas y Energía.

1.8. OFRECIMIENTO DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

1.9. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de suministro recibido a satisfacción, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista. Para el pago deberá adelantar el trámite correspondiente. Sin embargo, los pagos estarán sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- sitúe a la entidad.

1.10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Armenia- Departamento del Quindío.

1.11. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA DERECHOS

Principios

*Carrera 12 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" · Piso 3º · Oficina 332T
Teléfono 741 47 13 · Fax 741 47 23 · E-mail jochoaa@cendoj.ramajudicial.gov.co*



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

El presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se orienta por los principios generales consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 2025 de 2010 y demás normas concordantes, en especial, por los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva y teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para los intereses del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 2474 de 2008.

Leyes y Jurisprudencia

El presente proceso y el contrato que se celebre estarán sometidos a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 2025 de 2010 y demás normas concordantes. La Jurisdicción competente para conocer de las controversias que llegaren a presentarse es la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Derechos y Deberes del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío: El Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Armenia, tendrá los derechos y deberes establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 2025 de 2010 y demás normas concordantes, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

Derechos y Deberes del Contratista

Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

1.12. Naturaleza de los Presentes Pliegos.

La información contenida en el presente pliego de condiciones vincula recíprocamente al Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y a los proponentes.

1.13. Apertura y Cierre.

Con base en el cronograma dispuesto, la Selección Abreviada de Menor cuantía se abrirá en Armenia (Q), en la oficina de Asistencia Legal Carrera 12 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" - Piso 3º - Oficina 332T - Armenia (Q), en la fecha establecida en el cronograma de actividades.

1.14. INSCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES OFERENTES

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 9 del Decreto 2025 de 2010 los posibles oferentes interesados en participar en la selección objetiva del objeto a contratar deberán inscribirse en la oficina de Asistencia Legal del Palacio de Justicia tercer piso, oficina 332T, durante los días señalados en el cronograma de actividades, para lo cual deberá realizarse personalmente por la persona natural, o por el propietario de la empresa si es persona natural o por el representante legal de la sociedad si es persona jurídica, o por el representante legal del consorcio o unión temporal, en esta oficina mediante el diligenciamiento del formato oficial de inscripción estipulado para el efecto en los siguientes horarios: 8:00 A.M. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 P.M. En caso de delegarse esta facultad, deberá otorgarse poder debidamente autenticado o con nota de presentación personal a la persona que diligencie el formato oficial de inscripción, lo anterior, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Los proponentes especificarán al momento de su inscripción, si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

Dicha manifestación deberá contener además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces a través de las cuales la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo de posibles oferentes, en caso que la misma tenga lugar.

Audiencia de conformación de 10 proponentes:

*Carrera 12 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" · Piso 3º · Oficina 332T
Teléfono 741 47 13 · Fax 741 47 23 · E-mail jochoaa@cendoj.ramajudicial.gov.co*



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 2025 de 2010, se deberá realizar una audiencia de sorteo de consolidación de posibles oferentes en caso de que se inscriban más de diez oferentes. Si el número de oferentes inscritos es igual o inferior a diez (10), todos podrán presentar oferta en el lugar y hasta la fecha y hora que se señale en los pliegos de condiciones definitivos.

En el evento de que el número de oferentes inscritos sea superior a diez (10), en la oficina de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la ciudad de Armenia (Q), se celebrará en la fecha establecida en el cronograma de actividades, audiencia de sorteo para seleccionar diez (10) oferentes, quienes podrán presentar oferta. El sorteo se realizará de la siguiente manera:

En tarjetas individuales se escribirán el nombre o razón social del posible oferente inscrito,

En la audiencia se leerán en voz alta y se irán introduciendo en una caja que se adecuará para el efecto, en la que previamente se verificará que no reposa ningún documento,

Una vez depositadas todas las tarjetas, se procederá a extraer diez (10) tarjetas, los nombres que en ellas figuren serán los que conformarán la lista de posibles oferentes.

De la audiencia se levantará un acta, que integrará el expediente del proceso precontractual y se publicará en la página Web.

NOTA: En todo caso, los mecanismos que el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, utilizará para confirmar con cada interesado sobre el conocimiento del día y la hora exacta de realización de la audiencia de sorteo será a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co; así como en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, además mediante comunicación enviada vía e-mail a cada uno de los interesados al correo electrónico suministrado por estos al momento de llevar a cabo sus respectivas inscripciones. Por lo anterior, se reitera y recomienda a todos los interesados en participar en este proceso de selección que deben estar consultando frecuentemente la página web anteriormente referida, sus correos electrónicos, así como los medios de contacto que suministraron al Consejo superior al momento de expresar su manifestación de interés en participar.

NOTA 2: Se advierte que los oferentes deberán presentar sus ofertas de conformidad con la inscripción realizada, es decir, que si el oferente se inscribió para participar dentro del presente trámite precontractual como persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá presentar la propuesta bajo la misma denominación o calidad.

El Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Armenia deja en claro que las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales que no manifiesten interés dentro del plazo establecido en el cronograma, no serán tenidos en cuenta, lo que implica que no podrán presentar propuesta.

Los Interesados en participar, no podrán ceder a otra Persona Jurídica, Consorcios o Unión Temporal su puesto, ni deshacer el Consorcio o Unión Temporal inscrito, ni conformar Consorcios o Uniones Temporales nuevos, ni cambiar la figura de Consorcio a Unión Temporal, ni presentarse como Persona Natural.

1.15. Adendas.

De ser necesaria la modificación del contenido del pliego de condiciones, la misma se llevará a cabo por parte del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Armenia Quindío a través de adendas, las cuales deberán expedirse y publicarse dando estricto y fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008.

NOTA: Las adendas se considerarán parte integrante de estos pliegos de condiciones. Será responsabilidad exclusiva de los oferentes estar consultando permanentemente el Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co; y la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co así como sus correos electrónicos, porque es allí donde el Consejo Superior Dirección Seccional de Armenia Quindío publica las adendas y comunicaciones que expida en desarrollo del presente proceso de selección abreviada.



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

1.16. Favorabilidad para el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío

Cuando sobre un mismo aspecto de los pliegos de condiciones el proponente presente informaciones diferentes, la Dirección Ejecutiva Seccional de Armenia Quindío acogerá la que considere más favorable para sus intereses y desechará las demás

CAPITULO SEGUNDO

2. INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES

2.1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, toda persona natural con establecimiento de comercio, o jurídicas, o consorcio o unión temporal que se encuentre legalmente constituido y que su objeto social comprenda las actividades relacionadas con este contrato.

2.2. NACIONALIDAD

Para participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado con al menos tres (3) años antes de la fecha de apertura de la presente selección abreviada. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetos a los anteriores condicionamientos.

2.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes en el momento del cierre de la selección abreviada de menor cuantía. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (01) año más, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

Las personas naturales deberán acreditar la propiedad de la empresa con el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio.

Es requisito para poder participar en el presente proceso, que el oferente tenga domicilio, sucursal o agencia en la ciudad de Armenia, Quindío.

2.4. SITUACIONES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD

No podrán participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, ni celebrar el contrato respectivo con el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Armenia Quindío quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritos en los artículos 8 (Adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007) y 9 de la Ley 80 de 1993.

2.4.1. Información sobre Inhabilidades de los Participantes: Cualquier proponente podrá informar en todo momento acerca de la inhabilidad que pese sobre alguno de los oferentes.

2.4.2. Sanciones a los Participantes que Violan el Régimen de Inhabilidad para Licitación: Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía serán excluidos del proceso de selección y Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Armenia Quindío ejercerá contra ellos las siguientes acciones legales:

- Se publicará dicha sanción en los medios de comunicación escritos que tengan amplia circulación en el Quindío.



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

- Estará sujeto a las acciones penales a que haya lugar por la ilicitud de su conducta.

2.4.3. Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevivientes.

Si durante el plazo del proceso de selección abreviada de menor cuantía sobreviniese causal de inhabilidad o incompatibilidad sobre el oferente, su propuesta se excluirá de participar en la Selección Abreviada de Menor cuantía y perderá los derechos que hubieren podido surgir de una eventual adjudicación. El oferente deberá informar al Consejo Superior Dirección Seccional de Armenia Quindío cuando tenga conocimiento de una causal sobreviniente de incapacidad. El guardar silencio sobre este aspecto cuando ello resulte evidente, dará lugar a que la entidad formule contra el participante las acciones legales previstas en el numeral 2.4.2 de estos pliegos de condiciones, sin perjuicio de la eliminación inmediata de la propuesta.

Los proponentes podrán informar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío de la inhabilidad sobreviniente que afecte a cualquiera de los participantes en el proceso de selección abreviada de menor cuantía. Aquellas propuestas cuyos proponentes se encuentren inmersos en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, no serán tenidas en cuenta dentro del presente proceso licitatorio para ningún efecto.

2.5. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993 donde se debe:

- a. Si todos o uno de los participantes es una sociedad, se deberá anexar el acta de junta de socios que indique en forma expresa si la participación de la sociedad es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del consorcio o unión temporal que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En el evento de consorcios o de uniones temporales, la capacidad de contratación (k residual) corresponde a la suma de las capacidades de sus integrantes, debidamente certificados por el registro de proponentes de cada una de las firmas que lo integran. Si sobreviene causal de inhabilidad o incompatibilidad en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio.

Para efectos impositivos, a los Consorcios y Uniones Temporales se les aplicará el régimen previsto en el estatuto tributario para las sociedades, pero en ningún caso, estarán, sujetos a doble tributación.

De igual manera los integrantes de la unión temporal deberán cumplir con el requisito consistente en que cada empresa deberá tener una antigüedad de seis años inscrita en Cámara de Comercio.

2.5.1. Consorcio:

Se define que hay consorcio, cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, los cuales responderán solidariamente de todas las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. (Artículo 7 de la Ley 80 de 1993).



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

2.5.2. Uniones Temporales:

Tienen las mismas características de los consorcios, su diferencia está en que las sanciones por incumplimiento derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato, serán impuestas según la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal. En este caso, señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y expreso del Consejo Superior Dirección Seccional de Armenia Quindío. (Artículo 7 de la Ley 80 de 1993).

Los miembros de los consorcios y/o uniones temporales designarán la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Si la oferta es presentada en consorcio o en unión temporal, deberá diligenciarse el COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN RESPECTIVO y anexarse a la propuesta que presenten en el curso del proceso precontractual.

En caso de que el consorcio o la unión temporal no esté inscrita ante el Departamento Administrativo de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, deberá hacer el trámite pertinente para la obtención del RUT, antes de la suscripción del contrato en caso de resultar favorecido.

CAPITULO TERCERO

3. DE LAS PROPUESTAS

3.1. NATURALEZA

Las propuestas, una vez presentadas formalmente constituyen oferta en los términos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993) y vinculan al proponente frente al Consejo Superior de la Judicatura -Dirección ejecutiva Seccional de Armenia Quindío-. En caso de adjudicación, el contenido de la propuesta favorecida se torna obligación a cargo de su autor y en favor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.

3.2. PROPUESTAS HÁBILES.

Se consideran propuestas hábiles aquéllas que se diligencien con cumplimiento riguroso e íntegro de lo requerido en el presente pliego de condiciones, es decir, atendiendo el cumplimiento de la metodología y requisitos habilitantes. Así mismo, para que la propuesta resulte habilitada deberá reunir los requisitos que se indican a continuación:

Se consideran propuestas hábiles las que cumplan con las siguientes condiciones y documentos:

3.3. CAPACIDAD JURÍDICA:

- 3.3.1.** Carta de Presentación de la Propuesta: La propuesta se deberá presentar firmada por el oferente, es decir, en el caso de las personas jurídicas ésta debe estar suscrita por el representante legal cuya calidad será verificada, igualmente en caso de consorcios o uniones temporales deberá estar suscrita por el representante designado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal. (Anexo 1).
- 3.3.2.** Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
- 3.3.3.** Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del presente proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (01) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones; el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato.



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

Para personas naturales: Certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del presente proceso.

El oferente deberá tener establecimiento de comercio, sucursal o agencia en la ciudad de Armenia, Quindío.

- 3.3.4.** Para la presentación de ofertas por personas jurídicas será indispensable que éstas acrediten el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, certificación que deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este cargo exista, o en su defecto, por el representante legal de la persona jurídica, durante un tiempo que no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del presente proceso. (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Ley 789 de 2006, artículo 50). Cuando se trate de Consorcios o uniones temporales este requisito se exigirá de cada una de las personas jurídicas que lo conforman.

Las personas naturales acreditarán con los respectivos soportes, estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, por considerarse entes nuevos, deberá manifestarse por parte del representante legal del consorcio, que durante la ejecución del contrato, se garantizará el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

- 3.3.5.** Para garantizar la seriedad de la propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el proponente adjuntará una garantía de seriedad de la propuesta equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial. Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza.

El término de dicha póliza no deberá ser inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la solicitud de oferta, a favor de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

La Garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, debiéndose anexar el comprobante de pago de la respectiva póliza. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de Garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE FORMA SIMULTÁNEA CON LA PROPUESTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA ÚLTIMA. (Decreto 4828 de 2008, Artículo 7 numeral 7.1)

- 3.3.6.** Deberá adjuntarse a la propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación, vigente a la fecha de presentación de la propuesta (Este debe ser presentado por el representante legal y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal de igual manera). Si no se acredita, la entidad lo podrá consultar.
- 3.3.7.** Debe adjuntarse a la propuesta el certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta (Este debe ser presentado por el representante legal y por la empresa, y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal de igual manera.). Si no se acredita, la entidad lo podrá consultar.
- 3.3.8.** De conformidad con lo indicado en el artículo 18, literal a) de la Resolución 3512 de diciembre 5 de 2003, por medio de la cual se reglamenta la organización, función y operación del SICE, creado mediante la ley 598 de 2000, así como lo indicado en la pagina portal SICE y por tratarse de un producto Regulado por el Gobierno Nacional, NO se



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

requiere para el presente proceso pre-contractual PRESENTAR por parte del proponente los certificados de registro del bien o servicios ofrecidos.

3.3.9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: El proponente deberá allegar en original, el certificado de inscripción en el registro único de proponentes con una fecha de expedición reciente, en la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN 3 - Proveedor
ESPECIALIDAD 05 – Productos minerales
GRUPO 03 -Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por todos los que integran dicho consorcio o unión temporal.

Capacidad de contratación:

Se exigirá a los oferentes tener una capacidad de contratación igual o superior a 300 SMLMV.

La información financiera se verificará con la reportada en el registro único de proponentes. De no ser así se rechazará la propuesta.

Los consorcios o uniones temporales cumplirán el requisito de la capacidad de contratación con la sumatoria de los proponentes que lo conforman, sin embargo uno de los consorciados deberá cumplir mínimo el 60% de lo requerido.

3.3.10. CALIDAD Y CANTIDAD CERTIFICADA DEL SUMINISTRO: Se refiere a la certificación expedida por el oferente o casa matriz en la cual se garantice al proveedor minoritario que la gasolina será reemplazada en caso de que por alguna circunstancia especial no cumpla las especificaciones de pureza y calidad fijadas por la autoridad competente.

3.4. CAPACIDAD FINANCIERA

La información financiera a acreditar será la siguiente y la misma será verificada directamente de la información reportada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente.

- 1 Certificar que el capital de trabajo es positivo igual y superior al 50% disponibilidad presupuestal del presente proceso de contratación.
- 2 Certificar que el nivel de endeudamiento deberá ser igual o inferior al 50%.
- 3 Certificar que el índice de liquidez es igual o superior a 3.

En caso de que la propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes deberá aportar los mencionados documentos.

3.5. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar una certificación de contrato celebrado con empresa pública o privada durante los últimos dos años que sea del mismo objeto del presente proceso de selección, por un valor igual o superior al del presente proceso de selección.

Tal certificación deberá contener:

- Entidad Contratante
- Contratista
- Valor del contrato
- Tiempo de ejecución del contrato
- Objeto del contrato
- Calificación obtenida en desarrollo de dichos contratos (muy buena, buena o regular)

3.6. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

El proponente debe anexar el organigrama de la firma o establecimiento de comercio y la indicación del personal que proyecta emplear para la ejecución del contrato.

*Carrera 12 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" · Piso 3º · Oficina 332T
Teléfono 741 47 13 · Fax 741 47 23 · E-mail jochoaa@cendoj.ramajudicial.gov.co*



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

Lo anterior se probará con la presentación de respectivos pagos al sistema de seguridad social de los empleados.

3.7. CAPACIDAD OPERATIVA

El proponente debe anexar las especificaciones de las instalaciones.

Igualmente el proponente deberá garantizar por escrito el cumplimiento de colocar a disposición como mínimo una (1) estación de servicio autorizada dentro de la ciudad de Armenia, así como el horario y servicio.

NOTA GENERAL A LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE: La acreditación de la experiencia y de la capacidad financiera del proponente es FACTOR HABILITANTE. Si no se anexa a la propuesta antes del cierre del proceso, se rechazará la propuesta. NO SE ADMITIRÁ NI SE DARÁ PLAZO PARA ACREDITARLA CON POSTERIORIDAD AL CIERRE.

3.8. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN

Para que la propuesta sea evaluada se necesita cumplir con:

- CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITADO – NO HABILITADO)
- CONDICIONES DE EXPERIENCIA (HABILITADO – NO HABILITADO)
- ORGANIZACIÓN DE LOS PROPONENTES (HABILITADO – NO HABILITADO)
- FINANCIERO (HABILITADO - NO HABILITADO)

La verificación de las propuestas, en lo jurídico, técnico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y la organización de los proponentes tendrá concepto de oferente habilitado o no habilitado.

3.9. FACTORES DE ESCOGENCIA

MÁXIMO PUNTAJE 1500 PUNTOS

MENOR PRECIO	1200 PUNTOS
CALIDAD – ESTACIONES DE SERVICIO	300 PUNTOS

3.9.1. PROPUESTA ECONÓMICA: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Q, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

MENOR PRECIO	1200 PUNTOS
--------------	-------------

EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LOS PRECIOS OFERTADOS: 1200 PUNTOS. El anexo 6 debe diligenciarse en su totalidad. Los valores consignados en cada uno de los ítems del ANEXO 6 corresponderán para efectos de evaluación al valor de la propuesta.

Se evaluarán la suma del valor de los ÍTEMS y se asignarán los siguientes puntajes:

ÍTEM PORCENTAJE PUNTAJE MÁXIMO / 1200

ÍTEM Combustible	1200
------------------	------

PROCEDIMIENTO PARA LA PONDERACIÓN: La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

La propuesta económicamente más baja recibirá el puntaje máximo. Por cada mayor valor se descontarán 50 puntos.

No obstante la oferta económica como factor de evaluación respecto de cada tipo de combustible, el suministro del mismo para la ejecución contractual se realizará de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la entidad contratante en relación con los tipos de combustible a utilizar.



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

LA PROPUESTA ECONÓMICA ES ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CALIFICACIÓN Y PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

NOTA: En ningún caso se aceptará que los interesados oferten valores inferiores a los autorizados y fijados como precio mínimo por el Ministerio de Minas y Energía.

3.9.2. CALIDAD – ESTACIÓN DE SERVICIOS:

UNA ESTACIÓN DE SERVICIO EN LA CIUDAD DE ARMENIA, Q. 100 PUNTOS.
DOS O MAS ESTACIONES DE SERVICIO EN LA CIUDAD DE ARMENIA, Q. 200 PUNTOS

En ningún caso se aceptará un proponente que no tenga estación de servicio en la ciudad de Armenia, Quindío.

3.10. RAZONES Y CAUSAS QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

Todos los requisitos y documentos referentes a la futura contratación que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta deberán ser aportados por todos los proponentes en igualdad de condiciones en el término que le indique el comité evaluador, el cual no podrá exceder de un día hábil.

Es de anotar que cuando en dicho término no se adjunten los requisitos y documentos a que se hace referencia en el acápite anterior se procederá al rechazo de la respectiva propuesta por el no cumplimiento íntegro de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, también se procederá al rechazo de la propuesta cuando la oferta económica del proponente supere el presupuesto oficial indicado por la entidad para la presente contratación.

De otra parte se debe advertir que se procederá a la declaratoria de desierto del presente proceso cuando no exista manifestación de interés para participar en el trámite del mismo por oferente alguno; o cuando una vez vencido el término para presentar propuestas no se haya verificado la entrega de por lo menos una de ellas; o cuando los proponentes no se allanen al cumplimiento íntegro de los requisitos habilitantes en la forma y términos establecidos en el pliego de condiciones.

Así mismo serán causales de rechazo:

- La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para la presente selección (por sí o por interpuesta persona).
- Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Departamento Administrativo de Bienes y Servicios a error, para beneficio del proponente.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan las calidades o condiciones indicadas en estos Pliegos de condiciones.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
- Cuando se presenten de tal forma que no permitan realizar la comparación objetiva de las mismas.
- Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial.
- Cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para su recepción.

*Carrera 12 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" · Piso 3º · Oficina 332T
Teléfono 741 47 13 · Fax 741 47 23 · E-mail jochoaa@cendoj.ramajudicial.gov.co*



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

- Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros o económicos indicados en estos pliegos de condiciones.
- Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido en el pliego.
- Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los indicadores financieros establecidos en los Pliegos de condiciones.
- Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo o se haya presentado con salvedades que tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta presentada.
- Cuando en el caso de consorcios o uniones temporales, sus miembros no alleguen en forma individual, los documentos que según las exigencias de los presentes términos, deban presentar cada uno de ellos en forma individual.
- Cuando existan inconsistencias entre los documentos que soportan la propuesta y las verificaciones que realice el Consejo Superior Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.
- Y por las demás causales señaladas en los pliegos de condiciones.

3.11. NUMERO DE PROPUESTAS POR PARTICIPANTE

Cada participante podrá formular una propuesta únicamente.

3.12. DILIGENCIAMIENTO

Se recomienda a los participantes que para diligenciar sus propuestas, lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el presente pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos contenidos en él.

3.12.1. Idioma

La propuesta deberá diligenciarse en idioma castellano sin omitir ninguna información y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de textos.

3.13. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben ser congruentes y consistentes con los pliegos de condiciones y documentos que se anexen, así como con las adendas que se emitan.

3.13.1. Explicaciones adicionales

Cuando la Dirección Ejecutiva Seccional de Armenia Quindío considere necesario solicitar explicaciones o aclaraciones sobre el contenido de las propuestas, éstas deberán ser remitidas a la Oficina de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial dentro del término que se le indique.

Además, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones el comité evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o continuidad de la oferta en el proceso.

3.13.2. Foliado

La propuesta deberá foliarse (Original y copia) con numeración arábiga consecutiva y se acompañará con una carta de presentación de la propuesta, con su respectivo índice que contenga la información que permita su rápida consulta.

3.13.3. Originales y Copias



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

La propuesta deberá presentarse en original y una (1) copia, con idéntico contenido. Una y otra deberán empacarse en sobres sellados, indicando cual es el original y cuál es la copia.

Todas las copias de documentos públicos o privados que se inserten en la propuesta con el propósito de acreditar la información requerida, no requieren de autenticación.

3.13.4. Verificación de la Información

La Dirección Ejecutiva Seccional de Armenia Quindío procederá a verificar la información acreditada cuando lo estime conveniente y formulará ante las autoridades competentes las acciones legales a que haya lugar en caso de falsedad total o parcial de dicha información, sin perjuicio de excluir automáticamente la propuesta y hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

3.13.5. Veracidad del Contenido

La Dirección Ejecutiva Seccional de Armenia Quindío excluirá conforme a la ley, aquellas propuestas cuyo contenido sea ostensiblemente artificioso, pues considera que dificultan la labor de selección objetiva y desvirtúan la naturaleza del proceso licitatorio. Esta decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado que se notificará personalmente al interesado.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

No se permitirá el retiro de los documentos que componen la oferta durante el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía y hasta la fecha de la resolución de adjudicación.

3.14. ENTREGA Y DEPOSITO

3.14.1. Persona Hábil para Entregar Formalmente la Propuesta. Podrá hacer entrega formal de la propuesta ante la Oficina de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Armenia Quindío, según se indica en estos pliegos de condiciones, la persona que tenga la representación de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o el propietario de la empresa si es persona natural. Sin embargo, ésta podrá delegar mediante poder para tal fin a cualquier otra persona, pero sólo para efectos de la presentación de la propuesta.

3.14.2. Identificación de quien hace Entrega de la Propuesta

La propuesta se entregará al funcionario encargado de llevar el registro correspondiente, en la cual se dejara constancia de la identificación de la persona que hace la entrega. A partir de este momento, el proponente no podrá tener contacto con la propuesta y si desea retirarla deberá esperar hasta que se adjudique la Selección Abreviada de Menor cuantía.

3.14.3. Corrección aritmética de propuestas.

Los precios unitarios son los dados por el oferente, y éste deberá relacionarlos en la propuesta en forma individual para cada uno de los bienes requeridos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío - Consejo Superior de la Judicatura-; que cuando no se indique ese precio podrá la Administración tomarlo del dato establecido por el oferente en el "análisis de precios de su oferta".

3.15. PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Entendido este plazo como el término durante el cual los oferentes pueden hacer entrega de sus ofertas, de acuerdo con el cronograma de actividades.

NOTA: La hora límite para determinar la entrega de las propuestas se verificará con el reloj instalado en el equipo de cómputo del funcionario de la Oficina de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Armenia Quindío designado para el recibo de las mismas, por lo tanto, las propuestas que se alleguen para su recibo una vez haya vencido la hora límite establecida para el efecto, no serán tenidas en cuenta para participar dentro de este trámite precontractual.

CAPITULO CUARTO



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

4. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La Selección Abreviada de Menor cuantía se cerrará en la fecha establecida en el cronograma de actividades.

4.1. PERSONAS PARTICIPANTES

El día y hora previsto en el presente pliego para el cierre de la Selección Abreviada de Menor cuantía se harán presentes los miembros del comité evaluador y demás funcionarios que la Dirección Ejecutiva Seccional de Armenia Quindío estime; así mismo, podrán presenciar esta diligencia todos los proponentes que lo deseen.

4.2. DESARROLLO

Vencido el plazo de la Selección Abreviada de Menor cuantía todas las propuestas presentadas dentro del mismo, se abrirán los sobres correspondientes, separando los originales de las copias.

A continuación se relacionaran el número de propuestas y de sobres que lo conforman. Se abrirán los sobres que contienen los originales, se extraerán las propuestas procediéndose de inmediato a verificar el cumplimiento de los documentos exigidos en estos pliegos, tales como: Las firmas de las propuestas, la póliza de seriedad, valor de la propuesta, número de folios. Los sobres con las copias de las propuestas se guardarán tal como se encontraban.

En la diligencia se levantará un acta en la que se deje expresa constancia de todo cuanto se constate y ocurra en la diligencia, la cual será firmada por los funcionarios a cargo y los asistentes participantes que así lo desean.

CAPITULO QUINTO

5. ADJUDICACIÓN

5.1. COMPETENCIA

Se adjudicará la presente Selección Abreviada de Menor cuantía al ofrecimiento más favorable para la Dirección Ejecutiva Seccional de Armenia Quindío escogida de acuerdo con el procedimiento de selección objetiva prevista en estos pliegos, por medio de acto administrativo motivado que se notificará personalmente al interesado y se comunicará a todos los demás participantes, contra esta decisión no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

La Selección Abreviada de Menor cuantía se adjudicará en la fecha establecida en el cronograma de actividades en la oficina de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Armenia Quindío.

5.2. ACTO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación de la presente Selección Abreviada de Menor cuantía pública se efectuara de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

5.3. EFECTOS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de adjudicación, quedará a favor del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Armenia Quindío, EN CALIDAD DE SANCIÓN, EL VALOR DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA PARA RESPONDER POR LA SERIEDAD DE LA OFERTA SIN MENOSCABO de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

5.4. ADJUDICACIÓN EN AUDIENCIA PÚBLICA

5.4.1. Procedencia



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío procederá a adjudicar la Selección Abreviada de Menor cuantía de oficio en audiencia pública en la fecha establecida en el cronograma de actividades.

5.4.2. Asistentes

En este caso, a la audiencia concurrirán el funcionario a cargo del proceso de Selección Abreviada, los miembros del comité asesor designados para la evaluación de las propuestas, autoridades de vigilancia y control (Veedurías ciudadanas, de concurrir), y los oferentes que lo deseen. La asistencia de las autoridades encargadas del proceso licitatorio, así como de los proponentes tiene por finalidad garantizar la transparencia del procedimiento de selección.

5.4.3. Desarrollo

La audiencia de adjudicación se desarrollará teniendo en cuenta el orden del día que para tal efecto tenga la Dirección Ejecutiva Seccional de administración Judicial de Armenia Quindío.

5.4.4. Criterios de Desempate:

Factores de Desempate. Salvo lo previsto para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en el Decreto 2474 de 2008, o de las normas que lo modifiquen, subroguen o deroguen, y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9° de la Ley 905 de 2004, los artículos 1° y 2° de la Ley 816 de 2003 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública determinarán los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en los pliegos de condiciones, mediante la priorización de los factores de escogencia y calificación que hayan sido utilizados en el proceso de selección, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Si después de aplicar esta regla persiste el empate, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones.
2. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
3. Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.
4. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.
5. Si el empate se mantiene, se procederá como dispongan los pliegos, pudiendo utilizar métodos aleatorios.

Parágrafo. En cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 4 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, considerara que existe empate cuando entre dos o mas ofertas sus puntajes sean idénticos, en este caso se tendrán en cuenta los siguiente criterios de desempate, específicos:

1. Se adjudicará al proponente que presente mayor experiencia específica
2. De continuar el empate, el comité evaluador y calificador, por el sistema de balota, efectuará un sorteo entre los participantes empatados y al oferente que resulte ganador se le adjudicará el contrato.



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

5.4.5. Acta

Del desarrollo de la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia sobre las deliberaciones, observaciones, motivaciones y decisiones que se susciten, formulen y adopten en su orden.

5.5. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DESIERTA

Dentro del plazo para adjudicar, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío podrá declarar desierta la Selección Abreviada de Menor cuantía. Esta decisión sólo procede cuando sea imposible la selección objetiva al ofrecimiento más favorable para Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío. Esta declaración se hará mediante acto administrativo en el que señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

Este acto administrativo carece de recursos por la vía gubernativa y será notificado personalmente al interesado de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

CAPITULO SEXTO

6. CONDICIONES LEGALES

6.1. RÉGIMEN LEGAL

6.1.1. Fuentes

El régimen legal de esta Selección Abreviada de Menor cuantía y del contrato a que da lugar, es el previsto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; y en especial el artículo 9 del Decreto 2025 de 2010, sus Decretos Reglamentarios y demás normas comerciales y civiles aplicables a la Contratación Administrativa.

6.1.2. Principios Orientadores

En desarrollo de dicho régimen, el proceso de escogencia del contratista que haya formulado el ofrecimiento más favorable y de ejecución del contrato se llevará a cabo inspirado en el interés público, así como los demás principios orientadores de la actuación y contratación administrativas.

6.1.3. Conducción del Contrato

El contrato a celebrar que hace parte de los presentes pliegos, está sometido a la Interpretación, Modificación y Terminación unilateral por parte de la Administración.

Estas facultades constituyen desarrollo de la atribución de dirección general, inspección y seguimiento del contrato que tiene la Administración Municipal, en virtud de las cuales, con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada presentación de los mismos podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones convenidas o introducir modificaciones al contrato y cuando las condiciones particulares de la prestación del servicio así lo exijan, terminarlo anticipadamente.

6.1.4. Caducidad

La Administración tiene la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de grave incumplimiento por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de acuerdo con lo descrito en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Adicionalmente tal declaratoria de caducidad también procederá en el evento del numeral 5, artículo 5 de la citada ley, y la Ley 828 de 2003.

La declaración de caducidad no da lugar al pago de indemnización alguna al contratista, por el contrario lo hace acreedor a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, a título de pago parcial de los perjuicios que se presumen sufridos por el Municipio por razón del incumplimiento, y lo coloca en situación de inhabilidad en los términos del artículo 8o. literal c) de la ley 80 de 1993 sin



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

perjuicio de la efectividad de las multas que previamente le hayan sido impuestas y de la garantía (s) sin perjuicio de las demás acciones que puedan instaurarse contra él.

6.1.5. Publicidad y Controvertibilidad del Proceso Contractual

Las actuaciones administrativas resultantes de este proceso contractual, son públicas; los interesados podrán controvertir los informes o conceptos que se rindan y las decisiones que se adopten por parte de tales autoridades.

6.1.6. Garantías

6.1.6.1. Condiciones de expedición según el manual de contratación de la Entidad

La Póliza de Cumplimiento se sujetará a las siguientes condiciones de expedición:

- 6.1.6.1.1.** En la Póliza de Cumplimiento debe aparecer como tomador y asegurado del seguro El Contratista y como beneficiario La entidad.
- 6.1.6.1.2.** Se requiere dejar expresamente consignado en el texto de la Póliza de Cumplimiento, cuando se trata de ella, la siguiente referencia: *“Se deja constancia de que al Beneficiario no le serán oponibles por parte de la aseguradora las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador y asegurado en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido, o la relativa a la terminación automática del contrato de seguro por mora en el pago de la prima.”*
- 6.1.6.1.3.** La Póliza de Cumplimiento deberá contener una cláusula expresa en la que se señale que La Entidad se encuentra facultada para demostrar extrajudicialmente la ocurrencia y cuantía del siniestro, sin que sea necesario en ningún caso que medie declaratoria, declaración unilateral o judicial o extrajudicial del incumplimiento, liquidación conjunta o unilateral del contrato, en los siguientes términos: *“Se acuerda que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1077 del código de comercio, el beneficiario se encuentra facultado para demostrar extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida ante la aseguradora, sin que, en ningún caso, sea necesario acreditar la declaración judicial de incumplimiento o liquidación conjunta o unilateral del contrato.”*
- 6.1.6.1.4.** La Póliza de Cumplimiento no debe incluir ningún tipo de “Cláusula de Proporcionalidad”¹ u otra de similar tenor, salvo las excepciones que sean aplicables dependiendo de la naturaleza del contrato.

Atendiendo el contenido del artículo 4º numeral 4.1, 4.2.3 y 4.2.7 del Decreto N° 4828 del 24 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto 931 de 2009 y teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del contrato a celebrar, el proponente deberá otorgar garantía de seriedad de la oferta, de cumplimiento y calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados (Art. 7 N° 7.1, 7.4 y 7.7 del Decreto N° 4828 del 24 de diciembre de 2008).

El proponente deberá constituir las siguientes garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1. CUMPLIMIENTO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

2. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Nota: De conformidad con el numeral 3.3.5. de los presente pliegos, es indispensable la presentación de la **POLIZA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO**, cuya cuantía será equivalente

¹ Cláusulas que establecen que en caso de incumplimiento parcial del contrato, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá en ningún caso una proporción del valor asegurado, equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

al 10% del monto del presupuesto oficial estimado, su vigencia se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Esta garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado; la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

6.2. CLÁUSULA PENAL

En el evento de que el contratista retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, se hará efectiva una cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato.

6.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura- libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.4. CESIÓN DEL CONTRATO

Los contratos estatales son intuito persona y en consecuencia una vez celebrado no podrán ser cedidos sin previa autorización escrita de la Dirección Ejecutiva Seccional de Armenia Quindío.

6.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará el contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma se practicará directa y unilateralmente por la Dirección Ejecutiva Seccional de Armenia Quindío y se adoptará mediante Resolución susceptible del recurso de reposición, dentro del término de dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.6. FIRMA

El contrato deberá ser firmado por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Armenia en representación de la Nación -Consejo Superior de la Judicatura- y el representante legal de la entidad seleccionada de conformidad con la ley.

6.6.1. Perfeccionamiento y ejecución

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y sólo podrá ejecutarse a partir del momento en que el contratista haya cumplido con todos los requisitos de legalización determinados en la ley.

Las partes ejecutarán el contrato de buena fe, con el propósito de lograr cometidos estatales así como de garantizar la adecuada y continua prestación del servicio, sin perjuicio de la efectividad de los intereses y derechos del contratista.

6.6.2. Gastos Ocasionados por el Contrato

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

El requisito de publicación en Diario Oficial se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

CAPITULO SÉPTIMO

7. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional tiene como política el reajuste mensual en el precio del combustible cotizados por el contratista, solo podrán reajustarse en el porcentaje que incrementa el Ministerio de Minas y Energía durante cada mes. Se soportará su aumento con una certificación de la empresa mayorista distribuidora del combustible.

Para garantizar el equilibrio contractual, los precios que se pacten serán fijos hasta culminar la ejecución. Únicamente serán admisibles las modificaciones de precios debidamente autorizadas por el Gobierno Nacional mediante resolución o acto administrativo, que afecten de manera grave el equilibrio contractual. El Supervisor del contrato será la única persona facultada para admitir y/o autorizar modificaciones en los precios.

De otra parte, una vez celebrado el contrato, pueden ocurrir riesgos durante su ejecución, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contraídas, tales como no entrega de los suministros en el tiempo estipulado; no disponibilidad de combustible durante las 24 horas, exigencia que es coherente con la necesidad permanente que tiene la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío de contar con ese bien y con el carácter no previsible 100% de los eventos perturbadores de la convivencia; no suministro seguro de combustible; entre otros, inherentes al marco obligacional adquirido por el contratista y de manera especial, a las especificaciones y características técnicas de la contratación. En ese mismo sentido, los riesgos de un suministro de combustible de mala calidad deben valorarse de manera anticipada, pues a pesar de los controles, no está la ejecución del contrato exenta de su ocurrencia.

En esa misma línea, es una realidad que de toda contratación que implique para el contratista necesidad de contar con personal subordinado, para ser puesto al servicio del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, pueden derivarse riesgos de tipo laboral; nuestra legislación, especialmente garante del derecho al trabajo, obliga a la Entidad a tomar las previsiones necesarias para que de surgir eventos en que opere la solidaridad, pueda la entidad atenderlos sin detrimento de su patrimonio, dado que no sería ella la generadora de los mismos.

Ahora bien, en cuanto a los porcentajes y tiempos de la cobertura, para hacer efectivas obligaciones contractuales incumplidas, muestra que por la trascendencia que frente a la comunidad tiene el no cumplimiento de contratos como el que se estudia, los mínimos que debe cubrir la garantía otorgada por un banco o compañía de seguros reconocida en Colombia, con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Armenia, han de ser los siguientes,

Julián Ochoa Arango
Director Seccional de Administración Judicial

Elaboró: Sandra Patricia Arango A
Revisó: Angélica María Echeverry G / José Jesús Arbeláez Román



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA - PERSONA NATURAL

Ciudad y Fecha

Señores:

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia, Torre Central, Piso 3, Of. 330T
Armenia

Me permito, en nombre propio, presentar la propuesta relacionada con el Pliego de Condiciones de la Solicitud de Oferta No. 03 de septiembre de 2010 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, cuyo objeto es contratar

Declaro así mismo:

1. Esta propuesta y el contrato que llegase a celebrarse solo compromete mi responsabilidad.
2. Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas que son: (Indicar fecha y número de cada uno), y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
3. Haré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el término señalado en el Pliego de Condiciones.
4. La presente propuesta consta de () folios debidamente numerados.
5. No hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como tampoco encontrarme incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Las personas jurídicas deberán hacer la manifestación expresa de que las cuotas sociales o acciones de sus socios o accionistas no se encuentran embargadas.
6. Que manifiesto no tener obligación alguna contraída con el estado, no ser deudor moroso de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001.
7. El suscrito señala como dirección comercial, donde se pueden remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta licitación, la siguiente:

8. Con la presentación de esta propuesta, me obligo a mantener los precios ofrecidos, sin variación hasta la fecha de ejecución del contrato, si me llegare a ser adjudicado.
9. Me obligo para con el Consejo Superior de la Judicatura a informar todo cambio de residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de la Licitación hasta su liquidación final.
10. Para efectos legales hago constar que la información certificada y suministrada es totalmente cierta y puede ser verificada.

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:

\$

Carrera 12 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" · Piso 3º · Oficina 332T
Teléfono 741 47 13 · Fax 741 47 23 · E-mail jochoaa@cendoj.ramajudicial.gov.co



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

Póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta No. _____ expedida el
_____ por valor del amparo \$ _____

Nombre completo y dirección del proponente

Firma

C.C. No. _____ expedida en _____

FIRMA DEL PROPONENTE

Dirección _____

Teléfono _____



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

ANEXO No. 2

MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA - PERSONA JURIDICA

Ciudad y Fecha

Señores:

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia, Torre Central, Piso 3, Of. 330T
Armenia Q.

La presente tiene por objeto presentar, actuando como representante legal de _____ propuesta relacionada con la Solicitud de Oferta 03 de 2010 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío , cuyo objeto es :

Declaro así mismo:

1. Tengo poder legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a la sociedad que legalmente represento.
3. Conocemos y tenemos en nuestro poder los documentos que integran el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendos que son: (Indicar fecha y número de cada uno), y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
4. No hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como tampoco encontrarme incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Las personas jurídicas deberán hacer la manifestación expresa de que las cuotas sociales o acciones de sus socios o accionistas no se encuentran embargadas.
5. Que manifiesto no tener obligación alguna contraída con el estado, no ser deudor moroso de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001.
6. Haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el término señalado en las Pliego de Condiciones.
7. La presente propuesta consta de () folios debidamente numerados.
8. La sociedad que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
9. Con la presentación de esta propuesta, la sociedad se obliga a mantener los precios ofrecidos, sin variación hasta la fecha de ejecución del contrato, si nos llegare a ser adjudicado.
10. La Dirección comercial de la sociedad que represento donde se pueden remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta licitación, la siguiente:



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

11. Me obligo en nombre de la sociedad, para con el Consejo Superior de la Judicatura a informar todo cambio de residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de la Licitación hasta su liquidación final.
12. Para efectos legales hago constar que la información certificada y suministrada es totalmente cierta y puede ser verificada.

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:

\$ _____

Póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta No. _____ expedida el
_____ por valor del amparo \$ _____

Nombre completo y dirección del proponente

Firma del representante legal

C.C.No. _____ expedida en _____

NIT _____

FIRMA DEL PROPONENTE

Dirección _____

Teléfono _____



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

ANEXO No. 3

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA CONSORCIO
Y/O UNION TEMPORAL**

Ciudad y Fecha

Señores :
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia, Torre Central, Piso 3, Of. 330T
Armenia Q.

La presente tiene por objeto presentar, actuando como representante legal del Consorcio ()
Unión Temporal () _____ la propuesta relacionada con la Solicitud de Oferta
N° 03 de septiembre de 2010 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, cuyo
objeto es : _____

Declaro así mismo:

1. Tengo poder legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo comprometen a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que legalmente represento.
3. Conocemos y tenemos en nuestro poder los documentos que integran el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendo que son: (Indicar fecha y número de cada uno), y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
4. Haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el término señalado en el Pliego de Condiciones.
5. La presente propuesta consta de () folios debidamente numerados.
6. No hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como tampoco encontrarme incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Las personas jurídicas deberán hacer la manifestación expresa de que las cuotas sociales o acciones de sus socios o accionistas no se encuentran embargadas.
7. Que manifiesto no tener obligación alguna contraída con el estado, no ser deudor moroso de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001.
8. Ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que legalmente represento se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
9. Con la presentación de esta propuesta, el Consorcio o Unión Temporal se obliga a mantener los precios ofrecidos, sin variación hasta la fecha de ejecución del contrato, si nos llegare a ser adjudicado.
10. La Dirección comercial del Consorcio () Unión Temporal () que represento donde se pueden remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta licitación, la siguiente:

11. Me obligo en nombre del Consorcio () Unión Temporal (), para con el Consejo Superior de la Judicatura a informar todo cambio de residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de la Licitación hasta su liquidación final.

*Carrera 12 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" · Piso 3º · Oficina 332T
Teléfono 741 47 13 · Fax 741 47 23 · E-mail jochoaa@cendoj.ramajudicial.gov.co*



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

12. Para efectos legales hago constar que la información certificada y suministrada es totalmente cierta y puede ser verificada.

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: \$

Póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta No. _____ expedida el
_____ por valor del amparo \$ _____

Nombre completo y dirección del proponente

Firma del representante legal

C.C. No. _____ Expedida _____ en _____

NIT _____

FIRMA DEL PROPONENTE

Dirección _____

Teléfono _____



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

ANEXO No. 4

CARTA SOBRE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Ciudad y Fecha

Señores:
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia, Torre Central, Piso 3, Of. 330T
Armenia Q.

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio () Unión Temporal (), para participar en el Proceso de Solicitud de Oferta N° 03 de 2010 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, cuyo objeto es :

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio () Unión Temporal () será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año mas.
2. El Consorcio () Unión Temporal () está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACION o NIT	ITEM A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

3. El representante del Consorcio () Unión Temporal () es: _____ identificado con C.C. No. _____ de _____ quién está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio () Unión Temporal () es la determinada en la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ de 2010

Atentamente,
Nombres
Nombre y firma de los integrantes del Consorcio () Unión Temporal ().
Dirección _____
Teléfono _____



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

Si es entidad Publica

Tipo de Entidad Pública:

EICE, Economía Mixta, Estapúblico etc.

Orden de la Entidad Pública:

Nacional, Distrital, Departamental etc.

Tipo Administración:

Central ó Descentralizada

Código de Consolidación:

3. INFORMACION TRIBUTARIA.

Código CIU:

Entidad de Vigilancia Y Control que supervisa la Actividad:

Tipo de Responsabilidad Tributaria

ICA

IVA

RENTA

TIMBRE

Régimen Tributario:

(si es Gran Contribuyente o Autorretenedor Indique el número de resolución de la DIAN y la fecha)

Régimen Tributario: Común: Simplificado: Persona Natural:

Autorretenedor: SI NO Número de Resolución DIAN

Gran Contribuyente: SI NO Número de Resolución DIAN

Entidad Sin Animo de Lucro: SI NO

Régimen Tributario de Impuestos Distritales:

Actividad (es) Económica(s) Número de Código %X 1.000

Número de Código

Número de Código



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

4. INFORMACIÓN DE LA CUENTA ENTIDAD FINANCIERA (autorizo para que los pagos se realicen mediante consignación o abono en cuenta, acorde con la siguiente información)

Entidad Bancaria:

Sucursal: Ciudad:

Cuenta: Ahorros Corriente Nacional Extranjera

Número

5. INFORMACION JURIDICA

Endosos : SI NO Embargos: SI NO

Certifico que los datos anteriormente relacionados son fidedignos, por lo cual podrán ser utilizados en los contratos que celebre con el Consejo Superior de la Judicatura. Igualmente me comprometo a actualizar la información, si se presentan modificaciones en cualquiera de los datos suministrados. (Ley 80 de 1993, num. 7° Art. 26 y Art. 52)

FIRMA Y SELLO REPRESENTANTE LEGAL O CONTRATISTA

NOMBRE

C.C.

Fecha Expedición

ANEXOS

En caso de ser Persona natural, anexar lo mencionado en los ítems 4 y 5

- 1. Certificado de Existencia y Representación Legal**
- 2. Copia del Registro Único Tributario**
- 3. Copia del Registro de Identificación Tributaria**
- 4. Certificación bancaria vigente de la (s) cuenta (s) por donde maneja los recursos del Contrato.**
- 5. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.**
- 6. Si es Consorcio o Unión Temporal, anexar formato con la información de los integrantes completa con los anexos anteriores, es decir, con los numerales del 1 al 5; además mencionar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.**
- 7. Debe relacionar la cuenta bancaria por donde se van a manejar los recursos del contrato mencionado.**



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

ANEXO 6

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

Nombre o Razón Social del proponente que solicita la certificación:

NIT :

DIRECCIÓN:

TELÉFONOS:

E-MAIL:

Nombre o Razón Social de la Empresa que expide la certificación:

Objeto del Contrato:

Número del contrato:

Valor del Contrato inicial: \$

Valor del contrato adicional: \$

Total Valor del Contrato: \$

Fecha de Iniciación:

Fecha de Terminación:

Duración del Contrato:

Fecha de Expedición de la Presente certificación:

Cumplimiento del Contrato

Excelente

Bueno

Regular

Calidad del Servicio

Excelente

Regular

Nombre y firma del representante legal de la empresa



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

ANEXO 7

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del Representante Legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante Legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, los presentes PLIEGOS DE CONDICIONES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: PRIMERO: Que la DESAJ, adelanta un proceso de Selección Abreviada para la celebración de un contrato estatal para la prestación del servicio de vigilancia. SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y de la DESAJ, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas. TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de Contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrará por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Contratación Pública y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la DESAJ, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la DESAJ, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Selección. El PROPONENTE se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas de la presente Selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las Leyes de la República, la moral o las buenas costumbres. CLAUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de selección, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año). EL PROPONENTE: (Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante)

SUSCRIBIRAN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

ANEXO 8
MINUTA DEL CONTRATO

LA PRESENTE MINUTA PUEDE ESTAR SUJETA A CAMBIOS.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003 - 2011- CONTRATANTE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL ARMENIA QUINDÍO. CONTRATISTA: VALOR DEL CONTRATO: NIT:

Entre Los suscritos _____--, mayor de edad y vecino(a) de ésta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°._____ expedida en ____, en mi condición de _____ y obrando como representante legal del mismo, y _____ quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía Nro _____ de ____ (____), quien en el presente contrato de SUMINISTRO se denomina EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL ARMENIA QUINDÍO de una parte y por la otra xxxxxxxxxxxxxxxx, también mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No.xxxxxxxxxx de xxxxxx quien obra en su calidad de Representante Legal de xxxxxxxxxxxxxxxx constituida mediante escritura pública Nro.xxxxxxxxxxxxxx Notaría xxx de xxxxxxi, Inscrita en la cámara de Comercio el xxxxxx bajo el Nro. Xxxxx del Libro xxx , NIT xxxxxxxx y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El objeto de este contrato es " Suministro de combustible para los vehículos de propiedad del consejo superior asignados al consejo seccional de la judicatura de armenia y el ACPM para la planta eléctrica del Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero, ajustado a los precios contenidos en la propuesta presentada el xx de xxx de 2011, el cual para todos los efectos es parte integral de este contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) POR PARTE DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio de Armenia. **2)** Garantizar el suministro en la estación de servicio del contratista. **3)** Ejecutar los mecanismos de control sobre el suministro (horarios y suministro efectuado) consignados por el contratista en su propuesta, los cuales deben ser verificados por el supervisor del contrato. **4)** Suministrar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el gas vehicular las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, durante el término de ejecución del contrato y hasta donde la ejecución presupuestal lo permita. **5)** Cumplir las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. **6)** Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los estudios previos, pliegos definitivos y del contrato. **7)** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. **8)** Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato. **9)** Asumir los costos por descuentos fiscales a que se acoge la contratación con entidades del estado. **10)** Atender los requerimientos realizados por El Consejo Superior Administración Seccional, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato. **11)** El contratista será responsable de todos los gastos asociados al suministro. **12)** El suministro deberá comprender todas las actividades relacionadas y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la idoneidad, responsabilidad, honestidad, cumplimiento y cantidad requerido por la administración Municipal. **13)** El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el Municipio de Armenia. **B. DEL CONTRATANTE:** **1)** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de interventoría, vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales. B) POR PARTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ARMENIA QUINDIO: Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993: A) Exigir al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. B) efectuar el control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del contrato a través del interventor del contrato, C) efectuar los pagos correspondientes. D) Suministrar al contratista las especificaciones requeridas. E) Exigir los medios de mecanismo de control, según XXXXXX suscritos por el contratista dentro de su oferta. F) Reservar la suma de XXXXXXXX, para cancelar el suministro contratado. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: La vigencia total del contrato se fija en _____ (__) meses y comprende: a) El plazo de ejecución es de ____ (__) meses, y/o hasta agotar existencia de los recursos. b) Plazo de liquidación un (1) mes, contados a partir del cumplimiento



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

de los requisitos de ejecución.. CLÁUSULA CUARTA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a _____ MILLONES _____ PESOS (\$_____) incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, otros impuestos que generen las normas municipales, departamentales y nacionales. PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA autoriza al CONSEJO SUPERIOR DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION SECCIONAL , para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe los descuentos de Ley, como de aquellos impuestos que por Ley establezca el Gobierno y afecten este contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO: Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por el interventor, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebrarán un contrato adicional de acuerdo a las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito el contrato, efectuado el registro presupuestal siendo requisito para que pueda iniciarse la ejecución del contrato, la Adición y Prórroga de la garantía otorgada. Las relacionadas con el plazo solo requerirán la firma del Jefe de la Entidad contratante, igualmente la suscripción de un contrato por tratarse de un nuevo acuerdo de voluntades y la prórroga de la garantía establecida en la cláusula décima primera. Los contratos adicionales deberán ser publicados en el boletín oficial. CLÁUSULA QUINTA.- RIESGOS PREVISIBLES: Teniendo en cuenta que el gobierno nacional que el Gobierno Nacional tiene como política el reajuste mensual en el precio del combustible cotizados por el contratista, solo podrán reajustarse en el porcentaje que incrementa el Ministerio de Minas y Energía durante cada mes. Se soportará su aumento con una certificación de la empresa mayorista distribuidora del combustible. Para garantizar el equilibrio contractual, los precios que se pacten serán fijos hasta culminar la ejecución. Únicamente serán admisibles las modificaciones de precios debidamente autorizadas por el Gobierno Nacional mediante resolución o acto administrativo, que afecten de manera grave el equilibrio contractual. El Interventor del contrato será la única persona facultada para admitir y/o autorizar modificaciones en los precios. De otra parte, una vez celebrado el contrato, pueden ocurrir riesgos durante su ejecución, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contraídas, tales como no entrega de los suministros en el tiempo estipulado; no disponibilidad de combustible durante las 24 horas, exigencia que es coherente con la necesidad permanente que tiene la alcaldía de contar con ese bien y con el carácter no previsible 100% de los eventos perturbadores de la convivencia; no suministro seguro de combustible; entre otros, inherentes al marco obligacional adquirido por el contratista y de manera especial, a las especificaciones y características técnicas de la contratación. En ese mismo sentido, los riesgos de un suministro de combustible de mala calidad deben valorarse de manera anticipada, pues a pesar de los controles, no está la ejecución del contrato exenta de su ocurrencia. En esa misma línea, es una realidad que de toda contratación que implique para el contratista necesidad de contar con personal subordinado, para ser puesto al servicio del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, pueden derivarse riesgos de tipo laboral; nuestra legislación, especialmente garante del derecho al trabajo, obliga a la Alcaldía a tomar las previsiones necesarias para que de surgir eventos en que opere la solidaridad, pueda la entidad atenderlos sin detrimento de su patrimonio, dado que no sería ella la generadora de los mismos. Ahora bien, en cuanto a los porcentajes y tiempos de la cobertura, para hacer efectivas obligaciones contractuales incumplidas, muestra que por la trascendencia que frente a la comunidad tiene el no cumplimiento de contratos como el que se estudia, los mínimos que debe cubrir la garantía otorgada por un banco o compañía de seguros reconocida en Colombia, con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Armenia, han de ser los siguientes. CLÁUSULA SEXTA: INTERVENTORÍA: La supervisión técnica y administrativa del contrato, será realizada por _____, _____, a quien le corresponderá velar por el Cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. El SUPERVISOR no podrá sin autorización escrita y previa del CONSEJO SUPERIOR ordenar variaciones en el plazo o en el valor del CONTRATO. Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas o ratificadas por escrito. El Supervisor ejercerá entre otras las siguientes actividades: 1) Vigilar el cumplimiento del contrato, 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato, 4) formular por escrito las recomendaciones pendientes a la debida ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente con la propuesta de solución a la misma, ante el Despacho del Director Ejecutivo de Administración Judicial Seccional. 5) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el supervisor del contrato administrativo y el Interventor. 6) Durante La ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales. 7) Las demás estipuladas en el contrato de supervisión y las inherentes a sus funciones. PARÁGRAFO: El control fiscal de la contratación se ejercerá por la Contraloría Municipal en los términos del artículo 65 de la Ley 80 de 1993, y el control previo lo ejercerá la oficina de Control Interno.



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: El Consejo Superior cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Los pagos ocasionados por la presente contratación serán cancelados dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la factura y previa expedición del recibido a satisfacción del supervisor por parte de la Administración Seccional. Dicho valor será atendido con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal N°. _____ del ____ de ____o de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES : El pago de las sumas de dinero a que EL CONSEJO SUPERIOR DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL, queda obligada en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto. CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL. El CONTRATISTA se obliga a atender en forma permanente la dirección del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el CONSEJO SUPERIOR, DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA: Atendiendo el contenido del artículo 4º numeral 4.1, 4.2.3, del Decreto N° 4828 del 24 de diciembre de 2008, y teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del contrato a celebrar, el proponente deberá otorgar garantía de seriedad de la oferta y de cumplimiento (Art. 7 N° 7.1, 7.4 del Decreto N° 4828 del 24 de diciembre de 2008). El proponente deberá constituir las mencionadas garantías dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: 1. CUMPLIMIENTO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 3. SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO: Su cuantía será equivalente al 10% del monto del presupuesto oficial estimado, su vigencia se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Esta garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado; La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. El presente contrato rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilaterales contenidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993., modificada por la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 2 del artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 del 2003. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. EL CONSEJO SUPERIO DIRECCION EJECTIVA SECCIONAL DE ARMENIA QUINDIO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONSEJO SUPERIOR, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, y por las causales a que se refiere la Ley 782 de 2003 que modifíco y prorrogó la Ley 548 de 1999 que a su vez prorrogó la Ley 418 de 1997, y que nuevamente la Ley 1106 de 2006 prorrogó su vigencia hasta por el termino de 4 años. De igual manera se podrá declarar la caducidad del contrato durante la ejecución del mismo o a la fecha de su liquidación si se observa la persistencia del incumplimiento por cuatro meses, por parte del contratista de la obligación en el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF cuando a ello haya lugar). PARÁGRAFO I: La declaratoria de caducidad la hará el Alcalde por resolución motivada, y se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

declaratoria de caducidad se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007). PARÁGRAFO II: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante legal o apoderado conforme el Decreto 01 de 1984. PARÁGRAFO III: Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1984. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. En el evento de que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la prestación del servicio, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato, circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciaran las razones de la suspensión y el término de la misma y fecha de reiniciación, previo concepto favorable de los interventores del contrato y aprobación del Secretario o a quien este delegue. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a este ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el CONTRATISTA este autoriza expresamente mediante el presente documento al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacerse o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007). La liquidación de las multas las efectuara el servidor publico encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuara mediante acto administrativo y se notificara y/o comunicara oportunamente al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora con la cual haya constituido la Garantía Única, decisión que prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informara a la Cámara de Comercio. PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por el CONSEJO SUPERIOR, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. Parágrafo: La administración municipal hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO. El presente contrato se liquidara de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisión y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner a fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la Garantía Única del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato a las partes no llegasen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior será aplicada directa y unilateralmente por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL y se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El Acta de Liquidación deberá ser suscrita por el interventor y/o funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato. En concordancia en lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1.993 sin perjuicio de dar aplicación a lo señalado con el artículo 61 ibidem modificada por la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de iniciación, previa aprobación por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL de las garantías respectivas presentadas por el CONTRATISTA y la Publicación del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VEEDURÍA CIUDADANA. Este Contrato esta sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y artículo 9 del Decreto 2170 de 2002. CLÁUSULA VIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EI



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor o supervisor del contrato. Ley 80 de 1993 (Ley 1150 de 2007 artículo 23 reforma la Ley 80 de 1993). El Incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia nacional de salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COSTOS Y GASTOS. Correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de la garantía única, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) Análisis de Conveniencia y oportunidad del objeto a contratar. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) La propuesta y sus anexos. 4) Publicación del contrato en el SECOP 4) Todos los demás documentos que se generaron en las condiciones generales de la oferta y los que se generen en razón a la suscripción de este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Se señala como domicilio contractual la ciudad de Armenia. Para constancia se firma en la ciudad de Armenia a los ___ días del mes de ____ del año 2011.

CONTRATANTE

CONTRATISTA